



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



ACUERDO MUNICIPAL N° 044
DE 27 ENE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO AL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE CONCEDEN ALIVIOS TRIBUTARIO DE LOS IMPUESTO MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en el numeral 4° del artículo 313, Ley 1551 de 2012 y el artículo 258 de la Ley 1333 de 1986, Artículo 67-69 del Decreto 1469 de 2010

CONSIDERANDO

1. Que es deber del Municipio legalizar las construcciones que no cuentan con licencia de construcción, y así dar aplicación al PBOT y al Código de Construcciones, a las Normas de Sismo Resistencia nsr – 2010 y a las demás normas de nivel Nacional municipal que al respecto están vigentes con el fin de que se cumplan con lo requerido en estas, otorgando seguridad a sus habitantes.
2. Que el municipio de Villamaría generaría unos ingresos por medio del cobro de las licencias así otorgadas.
3. Que los habitantes del municipio requieren también de una herramienta que les permita legalizar sus construcciones para así gozar de los benéficos que la ley otorga en estos casos.
4. Que de esta manera se contribuirá a que las futuras construcciones se hagan de forma legal y se evitara también las construcciones piratas e invasiones en el territorio municipal contribuyendo así al bienestar de sus habitantes.

Se

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



5. Que el municipio pretende permitir a los infractores legalizar dichas obras en un tiempo prudente.
6. Que la situación económica de la población del país, afecta también a la población del Municipio de Villamaría.
7. Que los descuentos por pronto pago y los alivios tributarios representan un beneficio económico para todos los contribuyentes que opten por pagar la totalidad del impuesto en determinadas fechas, consistente en la disminución de un parte del valor apagar. En este caso la obligación es exigible, pero no se encuentra en mora
8. Que los descuentos por pronto pago y los alivios tributarios representan un beneficio económico para todos los contribuyentes que opten por pagar la totalidad del impuesto en determinadas fechas, consistente en la disminución de un parte del valor apagar. En este caso la obligación es exigible, pero no se encuentra en mora.
9. Que El Municipio de Villamaría factura el Impuesto Predial Unificado, a toda persona que tenga un bien inmueble en el sector urbano o rural sin importar su valor, por lo tanto no es coherente con facturación que a la final el valor y entrega de la misma sale a veces más costoso que dejar de facturar hasta cierto valor del avaluó del predio.
10. Que el Decreto 1469 de 2010 fijó los requisitos que se deben tener en cuenta para legalizar la existencia de edificaciones con un tiempo superior a cinco (5) años, cuyas tarifas no se tuvieron en cuenta en el Estatuto Tributario (Acuerdo N° .023 de 2012.
11. Por lo anteriormente expuesto

ou

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase el artículo 113 TARIFAS, del Acuerdo 023 del 21 de diciembre de 2012 "Por medio del cual se expiden normas de carácter tributario municipal" en lo pertinente a cobro de tarifas de reconocimientos así:

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



RECONOCIMIENTOS DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

DESTINO	ESTRATO	CARGO FIJO (\$)	CARGO VARIABLE (\$/M2)
VIVIENDA INDIVIDUAL	1	68.750	210
	2	160.780	420
	3	273.850	930
	4	457.450	1.870

DESTINO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	CARGO FIJO (\$)	CARGO VARIABLE (\$/M2)
INDUSTRIA	1-1000 m2	685.030	1.870
	1001-200 m2	855.570	2.390
	>2001 m2	1.143.520	2.800

MULTIFAMILIAR	1-1000 m2	685.030	1.870
	1001-2000 m2	855.570	2.390
	>2001 m2	1.143.520	2.800
COMERCIO Y SERVICIOS	1-1000 m2	685.030	1.870
	1001-2000 m2	855.570	2.390
	>2001 m2	1.143.520	2.800
INSTITUCIONAL	1-1000 m2	685.030	1.870
	1001-2000 m2	855.570	2.390
	>2001 m2	1.143.520	2.800

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar un beneficio tributario del treinta por ciento (30%) del Impuesto de reconocimientos de edificaciones que se realicen entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre del 2015 y que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar un beneficio tributario del quince por ciento (15%) del Impuesto Predial Unificado en el año 2014; para los predios que aumentaron más del 50% el valor del Impuesto Predial Unificado entre los años 2013 y 2014.

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



PARÁGRAFO: El Beneficio tributario otorgado en el artículo anterior es solo para los contribuyentes que paguen el impuesto predial unificado en el año 2014

ARTICULO CUARTO: IMPUESTO PREDIAL NO LIQUIDADO. A los propietarios o poseedores de un predio con destinación de vivienda clasificado en el estrato uno (1) que constituya su única propiedad o posesión, con rango de avalúo catastral de \$0 a \$5.000.000 no se les liquidara el Impuesto Predial Unificado

PARÁGRAFO: Se exceptúa del artículo anterior, los lotes urbanizables no urbanizados y los lotes urbanizados no construidos.

ARTICULO QUINTO: Modificar el artículo 166 del Acuerdo 023 de 2012

El artículo 166 del Acuerdo 023 de 2012, Normas Orgánicas Tributarias quedará así:

ARTICULO 166: DESCUENTOS POR PRONTO PAGO: Quienes paguen los impuestos de predial e industria y comercio liquidados anualmente, antes del último día hábil del mes de febrero de cada año, se harán acreedores a un descuento del diez por ciento (10%) del monto liquidado para la vigencia. Este descuento no cubre las deudas de vigencias anteriores.

Quienes paguen los impuestos de predial e industria y comercio liquidados anualmente, antes del último día hábil del mes de abril de cada año, se harán acreedores a un descuento del cinco por ciento (5%) del monto liquidado para la vigencia. Este descuento no cubre las deudas de vigencias anteriores.

ARTICULO SEXTO: Autorizar al Alcalde Municipal para realizar los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo

ARTICULO SÉPTIMO: Derogase en todas sus parte el Acuerdo 024 de febrero 22 de 2013

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2014

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).


JOSE MIGUEL GONZALEZ C.
PRESIDENTE


OCTAVIO BERMUDEZ I.
SECRETARIO GENERAL.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue discutido por el Honorable Concejo Municipal de la siguiente forma:

PRIMER DEBATE: Comisión de presupuesto enero 20 de 2014.

SEGUNDO DEBATE: Sesión Plenaria del Concejo 23 de enero 2014.

CONCEJALE PONENTE: JOHN JAIRO NIETO RIOS Comisión Presupuesto

Para constancia se firma en Villamaría, Caldas a los (23) días del mes de enero de 2014.

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



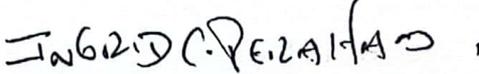
CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"




OCTAVIO BERMUDEZ I.
SECRETARIO GENERAL

ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y PUBLICACIÓN, EL MISMO QUE FUE PRESENTADO A CONSIDERACIÓN Y ESTUDIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR EL ALCALDE JAIRO ANTONIO VALENCIA LOPEZ.

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS -----
24 ENE. 2014


INGRID CAROLINA PERALTA SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS, hoy 27 ENE 2014 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 al 82 de la Ley 136 de junio de 1994, Régimen Político Municipal, se le imparte sanción al Acuerdo 044 y en tal virtud se ordena su publicación. 


JAIRO ANTONIO VALENCIA LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS
"Decisiones con transparencia"



ANGELICA MARIA GIRALDO N.
SECRETARIO DE GOBIERNO

La Secretaria General, hace constar que el presente Acuerdo se publicara
Partir de hoy ----- y diez (10) días siguientes.

27 ENE 2014

INGRID CAROLINA PERALTA SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4
TELEFAX 877 1356
concejovillamariacaldas@hotmail.com